



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 7 de octubre de 1988.-

te. 004986-B-2202/88 y
eq. 3334-B-1703/86.-

Al Señor
Intendente Municipal (Interino)
D. MIGUEL ANGEL D'ELIA
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 23, celebrada el día 6 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 7024

ARTICULO 1º.- Los terrenos baldíos, los inmuebles derruidos o semiderruidos, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas, deben mantenerse limpias y libres de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad pública, asimismo deberán contar con cercos, veredas y fachadas adecuados conforme a lo estipulado por la Ordenanza 3001/63.

ARTICULO 2º.- La responsabilidad por el estricto cumplimiento del artículo 1º, alcanzará a los propietarios y a quienes bajo cualquier título usufructúen o tengan a su cuidado esos inmuebles, como así también a terceros que depositen elementos o materiales en contravención a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo intimará, a quienes resulten responsables por infracciones a la presente Ordenanza, a realizar los trabajos de limpieza y/o retiro de materiales perjudiciales en un plazo que se fijará en cada caso particular de acuerdo a la urgencia que se requiera, caso contrario se aplicará la multa estipulada en el artículo 127º de la Ordenanza 6147 (Código Contravencional). Estas multas se aplicarán también a terceros que depositen en los baldíos materiales o elementos en violación a las presentes disposiciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 74º de la Ordenanza precitada.



Prote. 004986-B-2202/88 y

Reg. 3334-B-1703/86.-

///

ARTICULO 4º.- Vencido el plazo del artículo 3º sin haberse cumplido la
----- intimación, y sin perjuicio del cobro de la multa aplicada,
el Departamento Ejecutivo dispondrá con cargo al responsable, la ejecución
de los trabajos directamente por la Municipalidad o mediante licitación -
pública por empresas particulares.

ARTICULO 5º.- Cumplidos los trabajos, se efectuará la liquidación de los
----- gastos incurridos para su recuperación por parte de la Comu-
na.

ARTICULO 6º.- Vencido el plazo establecido para el pago y no satisfecho el
----- importe del mismo, el Departamento Ejecutivo iniciará la -
acción judicial correspondiente.

ARTICULO 7º.- No se otorgarán certificados de libre deuda municipal mientras
----- no se cancelen las originadas por la falta de pago de las obras
realizadas para los inmuebles afectados.

ARTICULO 8º.- En lo referente al procedimiento a seguir para dar cumplimiento
----- a ésta Ordenanza, deberá estarse a lo que resulte del Decreto
Reglamentario que sobre la presente instrumento el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 9º.- En caso de notoria urgencia por riesgo inminente, el Departame-
----- nto Ejecutivo podrá prescindir de la intimación previa indi-
cada en el artículo 3º.

ARTICULO 10º.- El Departamento Ejecutivo efectuará un relevamiento y censo de
----- la totalidad de terrenos baldíos, inmuebles derruidos o semi-
derruidos, casas abandonadas y construcciones que se encuentren paralizadas
en la planta urbana y semiurbana en el plazo de ciento ochenta (180) días de
reglamentada la presente, y mantendrá un relevamiento constante a través de
la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 11º.- El Departamento Ejecutivo mediante convenio con los titulares
----- del dominio, podrá afectar terrenos baldíos ubicados en el ra-
dio del Partido, para destinarlos al emplazamiento de espacios verdes, juegos
infantiles o puestos comunitarios. En estos casos los inmuebles afectados -
quedarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución de jurisdic-
ción municipal, durante el tiempo que dure el citado convenio, computándose
dicho lapso desde el momento en que formalmente se pongan a disposición de
la Municipalidad de La Plata, y hasta el día del vencimiento del plazo acor-
dado. Esta afectación se hará por un plazo no inferior a tres (3) años.

ARTICULO 12º.- El Departamento Ejecutivo podrá destinar los terrenos afecta-
----- dos, al uso por Entidades de Bien Público que cuenten con -

ALBERTO CROCI
ADMINISTRATIVO
CONSEJO DELIBERANTE

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Prote. 004986-B-2202/88 y
Reg. 3334-B-1703/86.-

///

personería jurídica y que así lo requieran, para la consecución de sus fines comunitarios.

ARTICULO 13º.- El Departamento Ejecutivo deberá efectuar el estudio de ----- los inmuebles que se detecten en virtud del artículo 10º de la presente Ordenanza. En el supuesto de verificar que se encuentren en situación de vacancia, deberá proceder a su incorporación al patrimonio Municipal, por aplicación de los artículos 2343 inciso 3º del Código Civil y artículo 4º de la Ley 9533.

ARTICULO 14º.- Deróganse las Ordenanzas Nº 3219, 4415, 4613 y 4583.

ARTICULO 15º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

cev

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



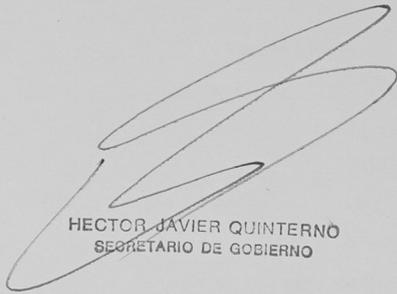
BERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 13 de Octubre de 1988.-

Cúmplase, Regístrese, Comuníquese, Dese
al Boletín Municipal y archívese.-----

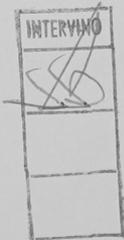

HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO




MIGUEL ANGEL D'ELIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA PLATA INTERINO

LA PLATA, 13 de Octubre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL VEINTE Y CUATRO (7024).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO